



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

R.R.PP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 03 de febrero de 2022.

VISTOS:

El Consultoría por Supervisión de Obra N°01-2020-GRA/GSRC de fecha 12 de diciembre de 2020; el Informe N°013 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/Ing.RMLV de fecha 29 de enero de 2021; el Informe N°109 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/Ing.RMLV de fecha 23 de setiembre de 2021; el Informe N°0046-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 18 de noviembre de 2021; el Informe N°0517-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 19 de noviembre de 2021; y el Informe Legal N°009-2022-G.R./GSRC/KLAL/ASESORIA LEGAL de fecha 31 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N°27867 y su modificatoria Ley N°27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N°27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

///...

Jr. Amazonas N° 200 Juan Velasco Alvarado





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

El Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Estado, en su Título I DISPOSICIONES PRELIMINARES, Capítulo I Disposiciones Generales, en su artículo 1- Finalidad, establece que; la normativa de contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y, promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos

El contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N°01- 202-GRA/GSRC de fecha 12 de diciembre de 2020, la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, representada por su gerente Lic. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO, y de la otra parte la empresa HARHAT SAC, representada por su Gerente General WILMER BLADIMIR QUISPE DÍAZ, celebraron contrato a efectos de que preste sus servicios como SUPERVISOR DE OBRA, respecto de la obra: "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL(LA) CIRO ALEGRIA-NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, Código Único de Inversión N° 2500219, cuyo monto contractual es de S/ 3,130.00 soles, con una vigencia de un mes, y aparte 15 días calendarios por liquidación de obra, y tratándose de un contrato subordinado al contrato principal de ejecución de obra, la fecha de inicio de la prestación corresponde a la fecha de entrega de terreno.

El monto contractual contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N°01- 202-GRA/GSRC respecto de la obra: "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL(LA) CIRO ALEGRIA-NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", si bien este fue fijado en un monto menor al valor tope de 8 UIT, vigente al año 2020 conforme fluye de los antecedentes, se tiene que fue una contratación excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del estado; artículo 5° literal a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción], pero sujeta a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda.

Mediante Informe N°109 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/Ing.RMLV, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Evaluador Técnico DSRIMA - Coordinador de Obra, de la evaluación del expediente de liquidación del servicio de Consultoría por Supervisión de obra, se recoge textualmente lo establecido en su numeral 3, sobre el detalle de los gastos realizado según valorizaciones de SUPERVISIÓN DE OBRA;

Monto Contratado	S/ 3,130.00 soles
Valorización N°01	S/ 1,593.00 soles
Retención de Garantía de fiel cumplimiento (10%)	S/ 313.00 soles
Valorización N°02	S/ 1,536.00 soles
Saldo por elaboración de Liquidación Final	S/ 230.00 soles
Total de la Supervisión	S/ 3,130.00 soles

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Del mismo informe el Evaluador Técnico DSRIMA - Coordinador de Obra, en su numeral 4, emitió las siguientes conclusiones y recomendaciones;

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De lo analizado anteriormente, se concluye que, según el contratista ejecutor EMPRESA HARTHAT SAC, el informe de liquidación técnico de contrato de consultoría por supervisión de obra, cumple con todos los documentos requisitos mínimos para la liquidación técnica de dicho contrato, por lo que, esta área da CONFORMIDAD DE SERVICIO ADQUIRIDO A LA LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE OBRA.
- Según el detalle de gastos realizados, se recomienda la aprobación de la liquidación técnica de contrato de consultoría por supervisión de obra, por el monto total de S/ 3,130.00.
- Se recomienda la devolución del fondo de garantía por fiel cumplimiento, a favor del contratista, por un monto de S/ 313.00.
- Se recomienda autorizar el saldo por liquidación de contrato de consultoría por supervisión de obra por un monto de S/ 230.00.
- Se recomienda derivar el presente informe conjuntamente con toda la documentación de la referencia, al área de liquidaciones, con el fin de emitir su conformidad de liquidación financiera, de ser el caso.
- Se recomienda derivar a las áreas competentes para su trámite correspondiente

Se adjunta documentación de la referencia (153 folios), (01 archivador original + 02 copias)

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, consentimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
ING. ROLLY M. CARRA VERASTEGUI
EVALUADOR TECNICO

Mediante Informe N°0046-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 18 de noviembre, de fecha 18 de noviembre de 2021, el C.P.C. César Arrascue Bardales, emitió informe respecto de la Liquidación Financiera del contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N°01- 202-GRA/GSRC respecto de la obra: "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL(LA) CIRO ALEGRIA-NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", informando que la supervisión se realizó por contrata a suma alzada, y bajo la fuente de financiamiento de RR.OO, (recursos ordinarios), comprometidos, devengados, y pagados por la Unidad de Tesorería; conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO DE LO PAGADO	MONTO
01	Monto pagado 1er Valorización según SIAF N° 1498	S/ 1,593.00 soles
02	Monto pagado 1er Valorización según SIAF N° 1498	S/ 1,536.00 soles
03	Retención de Garantía de fiel cumplimiento (10%)	S/ 313.00 soles
04	Retención por Liquidación por Contrato	S/ 230.00 soles
TOTAL DEL COSTO DE LA CONSULTORIA		S/ 3,130.00 soles

///...





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Informe N°0517-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 19 de noviembre de 2021; emitido por el Director Su Regional de Infraestructura y Medio Ambiente; solicita la aprobación Consultoría por Supervisión de Obra N°01- 202-GRA/GSRC respecto de la obra: "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL(LA) CIRO ALEGRIA-NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS"; entiéndase como el requerimiento de emisión del acto administrativo por parte del titular de la entidad, puesto que previamente ha sido debidamente evaluado y otorgada la conformidad, por la oficina Infraestructura y Medio Ambiente, oficina técnica que también se constituye en área usuaria de conformidad con lo establecido, en la cláusula décima del contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N°01- 202-GRA/GSRC.

Mediante Informe Legal N°009-2022-G.R./GSRC/KLAL/ASESORIA LEGAL de fecha 31 de enero de 2022; la asesora legal externa Karyn Alvarez Lecca, OPINÓ, que de la evaluación de los documentos contenidos en el expediente remitido, se tiene que observación respecto a los plazos de presentación de los documentos materia de evaluación (liquidación de supervisión), y el área usuaria no ha previsto observaciones técnicas, corresponde APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR SUPERVISIÓN DE OBRA, ejecutada por la empresa HARHAT SAC, respecto de la obra "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL(LA) CIRO ALEGRIA-NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, Código Único de Inversión N°2500219

Mediante INFORME LEGAL N°016- 2022 - G.R./GSRC/K.L.A. L/ASESORIA-LEGAL de fecha 09 de febrero de 2022; la asesora legal externa Karyn Alvarez Lecca, INFORMÓ, que de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley de Contrataciones, establece que las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas —de corresponder—, son de fiel cumplimiento del contrato, por los adelantos y por el monto diferencial de la propuesta. Dichas garantías debían ser: incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emitían. Asimismo, el artículo 33.2, establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser **incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país**, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En relación a lo señalado, sobre la garantía de fiel cumplimiento, debe anotarse que estas tienen una doble función: **(i) compulsiva**, porque buscaba compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por éste; y **(ii) resarcitoria**, dado que pretendía (la garantía de fiel cumplimiento), a través de su ejecución, indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios que hubiera sufrido debido al incumplimiento de las obligaciones del contratista.

El artículo 139.1. del RLCE, establece taxativamente, que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) GARANTÍAS, SALVO CASOS DE EXCEPCIÓN. b) Contrato de consorcio, de ser

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

el caso. c) Código de cuenta interbancaria (CCI). d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

El artículo 149.1. del RLCE, indica que, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Asimismo, el artículo 155.1 del RLCE, prevé 4 supuestos, para que las garantías se ejecutan; pero al respecto de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato, se establece en su literal a) lo siguiente;

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización

En conclusión, del citado dispositivo, se desprende que, para el caso de obras y consultoría de obras, la garantía de fiel cumplimiento debía encontrarse vigente —considerando que la vigencia de la garantía podía ser renovada hasta antes de la fecha de su vencimiento— hasta que la liquidación final del contrato estuviera consentida.

Por lo tanto, para el caso de obras y consultoría de obras, la devolución de las garantías, se realizaba al momento en que culminaba el contrato, luego de haber quedado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato de obra, Y SOLAMENTE SI NO EXISTEN SALDOS PENDIENTES, a favor de la Entidad.

Para determinar el plazo de consentimiento de la liquidación de consultoría de obra, en su modalidad de supervisión de obra, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 166.3. del RLCE; "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida".

En consecuencia, según las consideraciones antes expuestas, y contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

///...



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR SUPERVISIÓN DE OBRA, ejecutada por la empresa HARHAT SAC, respecto de la obra "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL(LA) CIRO ALEGRIA-NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, Código Único de Inversión N° 2500219, la misma que asciende al monto total de S/ 3,130.00 (Tres mil ciento treinta soles con 00/100).



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, solo en caso haya quedado debidamente consentida la liquidación técnica financiera del CONTRATO DE CONSULTORIA POR SUPERVISIÓN DE OBRA, ejecutada por la empresa HARHAT SAC, respecto de la obra "CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL(LA) CIRO ALEGRIA-NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, Código Único de Inversión N° 2500219, podrá hacerle devolución del del fondo de garantía de fiel cumplimiento, que corresponde al monto total de S/ 313.00 (Tres ciento trece soles con 00/100).



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, el pago por el saldo de la liquidación pendiente a favor de la empresa HARHAT SAC, representada por su Gerente General WILMER BLADIMIR QUISPE DÍAZ, por el monto de S/ 230.00 soles (Dos cientos treinta con 00/100).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de Condorcanqui de la Gerencia Sub Regional, a la Dirección Sub Regional de Asesoría Legal de Condorcanqui, a la Oficina de Tesorería, al responsable de INFOBRAS, y las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui que resulten pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional Amazonas
Gerencia Sub Regional - Condorcanqui
Lic. Hermógenes Lozano Turgoso
GERENTE

